

1498-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con seis minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en el distrito del cantón de Monteverde, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERACIÓN NACIONAL** celebró -de manera presencial- el día seis de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea distrital del cantón de **MONTEVERDE**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando el Comité Ejecutivo Distrital, la fiscalía y las delegaciones territoriales (propietarias y adicionales), así como los representantes de los “Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTEVERDE

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
502470923	JENNY PEÑA LEIVA	MUJERES PROPIETARIO
119210301	NATALIA VARGAS NUÑEZ	JUVENTUD PROPIETARIO
603840852	BRAN ALEXANDER BADILLA SUAREZ	COOPERATIVO PROPIETARIO
503390943	WILBERTH ANTONIO ARIAS MARTINEZ	TRABAJADORES PROPIETARIO

DISTRITO MONTEVERDE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603160821	EMILIANO ALONSO ARGUEDAS ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502120262	FLORIBETH CHACON VILLEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
603450706	EDUARDO ZAMORA ANCHIA	TESORERO PROPIETARIO
602260370	YADIRA TREJOS SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
111340276	EMMANUEL JOSE RUIZ TORRES	SECRETARIO SUPLENTE

603830502	YENDRY NATALIA RAMIREZ BRENES	TESORERO SUPLENTE
-----------	-------------------------------	-------------------

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203250201	MARIA ELENA CORRALES BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603160821	EMILIANO ALONSO ARGUEDAS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602260370	YADIRA TREJOS SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111340276	EMMANUEL JOSE RUIZ TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603550709	MILENA RAMIREZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115360819	ERICK VILLALOBOS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502120262	FLORIBETH CHACON VILLEGAS	ADICIONAL PROPIETARIO
602420364	VIRGILIO BRENES CAMBRONERO	ADICIONAL PROPIETARIO
604990580	KIARA YAMILA ARIAS LORIA	ADICIONAL PROPIETARIO
603450706	EDUARDO ZAMORA ANCHIA	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se deniega la acreditación del nombramiento de Rafael Eduardo Arguedas Morales, cédula de identidad 602870484, como fiscal suplente, en razón de que el partido Liberación Nacional no contempla dicha figura dentro de la estructura distrital.

Al respecto, obsérvese lo establecido en el artículo treinta y dos inciso b) del estatuto partidario, el cual indica:

“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y un miembro para la fiscalía; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.” (el subrayado es propio).

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que establece: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del partido Liberación Nacional, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE)

mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en el distrito del cantón Monteverde, de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Liberación Nacional para que celebre la asamblea cantonal de Monteverde.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No. S:6512, 6515-2025